

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y REQUIERE  
INFORMACIÓN QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-120-2022**

**Santiago, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1344, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2022, que establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-120-2022**, de fecha 23 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins Hospital de Rancagua (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-120-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-120-2022 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



4. Que, por otro lado, en el Resuelvo XI de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-120-2022, se solicitó al titular indicar un correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del procedimiento administrativo.

5. Que, la Res. Ex. N° 1/ Rol D-120-2022 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Rancagua con fecha 29 de junio de 2022, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179917549069.

6. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 20 de julio de 2022, Verónica Menares Latorre, directora (s) del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, presentó el Ordinario N° 1049, de fecha 20 de julio de 2022, **por la cual evacuó totalmente requerimiento de información contenido en la formulación de cargos**. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Resolución Exenta N° 0076, de fecha 11 de enero de 2022, por la cual se designa línea de subrogancia de la Dirección del Hospital Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

b. Fotografía simple de container para fallecidos no identificados.

c. Plano referencial de la ubicación del container para fallecidos no identificados.

d. Fotografía simple interior de container que se estaría ocupando como bodega de insumos clínicos.

e. Ordinario N° 1820, de fecha 8 de septiembre de 2021, de Carlos Bisbal Malig, Director (s) del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, a Daniela Marchant Marchant, jefa de oficina de la Superintendencia de Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el cual se da respuesta al acta de inspección ambiental.

f. Ordinario N° 1123, de fecha 25 de mayo de 2021, por el cual Carlos Bisbal Malig, Director (s) del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, remite informe solicitado por la Contraloría Regional de O'Higgins.

7. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 29 de julio de 2022, Carlos Bisbal Malig, Director (s) del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, presentó a esta Superintendencia el Ordinario N° 1174, de fecha 29 de julio de 2022, por el cual **formuló sus descargos**. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Resolución Exenta N° 0076 de fecha 11 de enero de 2022, por la cual se designa línea de subrogancia de la Dirección del Hospital Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.

b. Ordinario N° 1820, de fecha 8 de septiembre de 2021, de Carlos Bisbal Malig, Director (s) del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, a Daniela Marchant Marchant, jefa de oficina de la Superintendencia de Medio Ambiente de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el cual se da respuesta al acta de inspección ambiental.

c. Ordinario N° 1123, de fecha 25 de mayo de 2021, por el cual Carlos Bisbal Malig, Director (s) del Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins, remite informe solicitado por la Contraloría Regional de O'Higgins.



8. Que, en atención a los descargos presentados, y al cambio en las condiciones que llevaron al titular a la instalación de una morgue provisoria identificada como un punto de emisión al interior de la unidad fiscalizable, se solicitará que se remitan mayores antecedentes sobre el período de tiempo en el cual se hizo uso del container en cuestión, indicando para ello modo y plazo de entrega.

9. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS** acompañado por **CARLOS BISBAL MALIG**, en representación de **SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA**, con fecha 29 de julio de 2022.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en los considerandos N° 6 y N° 7 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA DE VERÓNICA MENARES LATORRE Y CARLOS BISBAL MALIG.** Conforme a los documentos incorporados a través del resuelto anterior.

**IV. SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN A SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA:**

- a. Fotos fechadas y georreferenciadas del container que ha sido destinado a bodega.
- b. Registro del ingreso y salida de cuerpos del container identificado como punto de emisión, esto es, la morgue provisoria. Entendiendo que dicho registro puede tener incorporado información sensible, se solicita la remisión de dichos antecedentes con la protección (censura) de datos debida.
- c. Todo antecedente, diferente a los ya presentados e incorporados a este procedimiento en el Resuelto II de esta resolución, por el cual se pueda verificar la fecha en la cual dicho container dejó de funcionar como morgue.



**V. DETERMINAR EL SIGUIENTE PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información solicitada deberá ser entregada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del presente acto

**VI. DETERMINAR LA SIGUIENTE FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro asociado a esta presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF.

En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins Hospital Regional de Rancagua, domiciliado en [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

*Montserrat Estruch F.*

**Montserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**FGH/MCV**

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Servicio de Salud del Libertador Bernardo O'Higgins Hospital Regional de Rancagua, [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Luis Parada Dinamarca, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Belén Zamorano Pastén, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Tomás Cepeda Badilla, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Viviany Caro Jorquera, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-120-2022**

